

INFORME DE SECRETARIAL. 2019-00175-00. Villavicencio, 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, **06** OCT 2020

Comoquiera que no se tuvo éxito con la comunicación y ubicación del señor LUIS ANTONIO RUNZA DÍAZ, conforme a la constancia secretarial vista al folio que antecede, y en atención a que, **el emplazamiento a todos los parientes cercanos que se crean con derecho a ejercer el cargo de Curador de los menores DILAN EDIBAL RUNZA MORENO, LAURA SOFIA y ANYI SULAY MORENO MARTÍNEZ, se surtió en debida forma,** el Juzgado considera cumplida la ritualidad exigida por la ley para los asuntos de jurisdicción voluntaria respecto de las citaciones y publicaciones de rigor conforme al num. 1° del art. 579 del CGP.

Por consiguiente, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del art. 579 íbidem, se señala la hora de las 2:30 pm del día 25 del mes de Noviembre del 2020.

Cítese a los interesados para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Se decretan las siguientes PRUEBAS:

Pedidas con la demanda:

DOCUMENTOS:

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda, en cuanto fueren legales y pertinentes.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de BELKY GONZÁLEZ y DERLY OSORIO ALGARRA.

VISITA SOCIAL:

Ante la actual contingencia de salud pública generada por la pandemia COVID – 19, no se ordenará la visita domiciliar solicitada en la demanda, máxime cuando la Asistente Social del Juzgado es una persona que presenta comorbilidades, así como de avanzada edad. En su lugar se dispone entrevista psicosocial a través de la Asiste Social del Juzgado, la cual se efectuará a través del uso de las tecnologías de la información como video conferencia o similares, de manera que la citada Asistente, indague sobre las condiciones sociales, económicas y emocionales en la que residen los menores DILAN EDIBAL RUNZA MORENO, LAURA SOFIA y ANYI SULAY MORENO MARTÍNEZ, con su abuela materna MARÍA CARMENZA MARTÍNEZ ARAGÓN.

La entrevista en mención deberá ser coordinada por la Asistente Social con los entrevistados, y se realizará con suficiente antelación a la celebración de la audiencia señalada; además, la Asistente deberá rendir informe y concepto de la entrevista, agregándolo oportunamente a las diligencias.

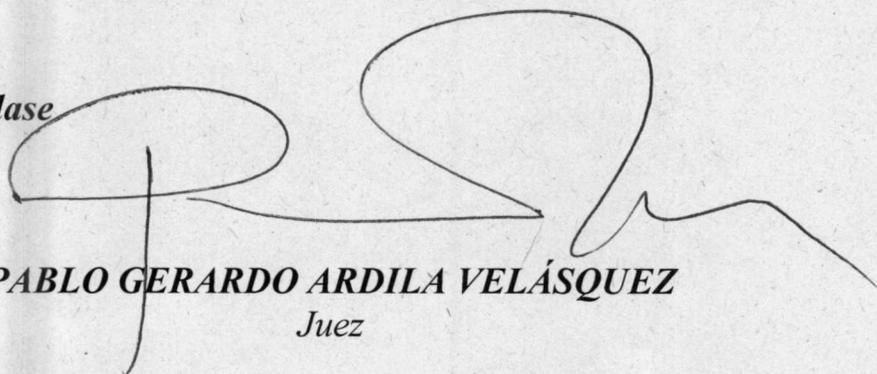
De oficio:

DECLARACIÓN DE PARTE:

Se decreta la declaración de parte de la señora **MARÍA CARMENZA MARTÍNEZ ARAGÓN**.

Finalmente, se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

cacq.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>066</u> del <u>7 Oct 2020</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
